

**CORPORACIÓN EDUCACIONAL INSTITUTO DEL MAR
ESCUELA DE TRIPULANTES Y PORTUARIA DE VALPARAÍSO**



ANEXO N° 02

**“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS CASOS
DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL A MENORES”**

I. Introducción:

Marco legislativo:

En la Constitución Política de la legislación chilena, en su Artículo 19 N° 1 se asegura el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por lo tanto sujetos de dicha protección todas las personas, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Frente a hechos con características de abuso sexual, tanto la ley de menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación de denunciar. En el contexto escolar, esta responsabilidad atañe a funcionarios públicos, directores de establecimientos públicos o privados y docentes, obligación que debe ser cumplida dentro de las 24 horas de conocido un caso o sospecha de abuso sexual. Sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal con el Artículo 494, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Escuela de Tripulantes y Portuaria de Valparaíso, conciente de la responsabilidad que como centro educacional posee, dará a conocer toda situación detectada, permitiendo así que en cuanto antes sea su notificación, se podrán activar los recursos necesarios para atender a los adolescentes y sus familias siguiendo el protocolo establecido.

La comunidad educativa dentro de sus facultades puede por ende detectar y notificar situaciones de riesgo de agresión sexual o vulneración de derechos, realizar un seguimiento que permita conocer la evolución de la situación de vulneración pesquisada y prestar orientación y apoyo al alumno y su familia.

II. Vulneración de derechos:

El maltrato infantil se entiende como aquellos actos de violencia física, sexual o emocional que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, sea ejercida por integrantes del grupo familiar o medio social de manera habitual u ocasional.

Según la UNICEF, dentro del concepto de maltrato se puede tipificar las siguientes categorías:

1. **Maltrato físico:** Cualquier acción intencionada ejercida por los cuidadores, madres o padres que le provoquen daño físico o enfermedades a niños y adolescentes, pudiendo tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud se divide en grave, menos grave o leve.

Criterios médicos – legales:

- Lesiones graves: todas aquellas que causen en el niño/a o adolescente, enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
 - Lesiones menos graves: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, debiéndose considerar la calidad de las personas y circunstancias del hecho.
2. **Maltrato emocional o psicológico:** hostigamientos habituales por medio de insultos, críticas, ridiculizaciones, indiferencia y rechazos. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es también maltrato psicológico
 3. **Negligencia:** falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo, no se atienden ni satisfacen las necesidades básicas, físicas, sociales, psicológicas o intelectuales de niños/a y adolescentes.
 4. **Abandono emocional:** falta persistente de respuesta a las señales de expresiones emocionales y/o conducta que buscan niños/a y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción por parte de una figura adulta estable. (Fuente MINEDUC, Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil).

5. **Abuso sexual:** forma grave de maltrato infantil, constituye la imposición a un niño/a o adolescente de una conducta o actividad sexualizada, donde el ofensor obtiene una gratificación, generalmente se basan en relaciones de poder y confianza, esta imposición se puede dar por medio de la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción.

El abuso sexual, involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a o adolescente, incluyendo las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a o adolescente.
- Tocación de genitales
- Tocación de otras zonas del cuerpo por parte del abusador
- Incitación, por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales
- Contacto bucogenital entre el abusador y niño/a o adolescente
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador.
- Utilización del niño/a o adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas, imágenes en internet)
- Exposición de material pornográfico a un niño/a o adolescente (revistas, películas, fotos, etc)
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones

III. Tipos de abuso sexual:

- **Abuso sexual propio:** acción que conlleva un sentido sexual, pero no es una relación sexual, es realizada por un hombre o una mujer hacia un niño/a o adolescente, corresponde por tanto a tocaciones inducidas por el agresor.
- **Abuso sexual impropio:** exposición de niños/a o adolescentes a hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

- **Violación:** todo acto de penetración por vía genital, anal u oral que se realiza sin el consentimiento de la víctima, que puede ser un niño menor de 12 años (Según establece el código penal).
- **Estupro:** realización del acto sexual, donde el agresor se aprovecha de la inexperiencia sexual de la víctima (menores de 12 a 18 años), o se basa en una relación de abuso de autoridad o dependencia, ya sea de carácter laboral, educacional o de cuidado.
- **Grooming:** conocido como cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Las víctimas generalmente de entre 12 y 14 años, son convencidas para que realicen actos de tipo sexual ante la cámara web.

IV. Indicadores de Abuso sexual:

Existen señales de alerta o indicadores que pueden dar cuenta que el niño/a o adolescente esta siendo víctima de un abuso sexual, estos corresponden a síntomas de disfuncionalidad en el desarrollo físico o psicológico que no son característicos de la etapa de desarrollo en que se encuentra el menor ni responden a causas orgánicas, las señales de alerta se asocian a mas de un síntoma y son persistentes en el tiempo, ya que por si solos pudieran no ser significativos.

A continuación se mencionan algunos indicadores que pueden levantar sospecha de un abuso sexual:

Indicadores físicos:

- Dolores o molestias en el área genital
- Infecciones urinarias frecuentes
- Cuerpos extraños en la zona genital
- Enuresis o encopresis
- Comportamientos sexuales inadecuados para su edad

Indicadores emocionales:

- Cambios repentinos en la conducta o rendimiento escolar
- Dificultad en establecer límites relacionales
- Trastornos del sueño y/o alimentación
- Fugas del hogar

- Autoestima disminuida
- Trastornos somáticos
- Ansiedad, inestabilidad emocional, crisis de pánico
- Aislamiento
- Intentos o ideas suicidas
- Comportamientos agresivos o sexualizados

V. Procedimientos de acción frente a vulneración de derechos:

Paso 1: Información, comunicación y denuncia:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentra en conocimiento o sospecha de un caso de maltrato o abuso sexual, tiene la obligación de poner en conocimiento al Encargado de Convivencia Escolar y Departamento de Psicología, quienes a su vez tienen la obligación de informar al cuerpo directivo del establecimiento.

Paso 2: Entrevista exploratoria:

El Encargado de Convivencia o Departamento de Psicología serán quienes recopilen la información general, la entrevista tendrá la siguiente estructura, se debe tener un delicado abordaje para no contaminar el discurso del alumno.

- Invitar al menor a conversar en un espacio que resguarde su privacidad
- Transmitir una actitud empática y tranquila
- Procurar que el menor se sienta escuchado, acogido, creído y respetado en la medida en que va relatando los hechos, no se deben realizar preguntas respecto a detalles, ni interrumpir o presionar el relato.
- Transmitir que no ha sido su culpa, ya que es la primera emoción que se desencadena en las víctimas
- Procurar en todo momento no cuestionar ni enjuiciar
- No inducir el relato ni buscar antecedentes del sospechoso
- Respetar el silencio si el alumno no quiere hablar
- El relato debe ser registrado por escrito de forma textual, sin realizar interpretaciones propias, ya que podría servir como evidencia al momento de denunciar.

Paso 3: Citación y entrevista al apoderado:

Los mismos encargados del caso, deberán citar en el momento al apoderado y comunicar sobre la información que se maneja en la Escuela, se debe tener cuidado y resguardo si la sospecha de abuso sexual acusa a algún miembro de la familia.

Junto con entregar la información se acogerá a los padres o adultos responsables, ofreciendo todo el apoyo de la comunidad educativa.

Paso 4: Medidas de protección:

Si el relato del alumno ya fue recogido, se debe resguardar que no vuelva a sufrir nuevas indagaciones al interior del establecimiento, no exponerlo a relatar reiteradamente la situación abusiva, el funcionario que escuchó el relato será el único que maneje esta información, siendo el responsable de comunicarlo al Director de la Escuela.

Paso 5: Derivación externa:

En caso de tener dudas respecto al diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato y abuso sexual, se consideraran las siguientes redes de apoyo:

- 149, Fono familia de carabineros: entrega información y orientación sobre casos de abuso sexual entre otros.
- 147, Fono niños de carabineros: atiende llamados de niños y adolescentes que se sienten amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual.
- 800 730 800, SENAME: recibe consultas sobre abuso sexual
- 800 220 040, Programa violencia intrafamiliar y maltrato infantil de la corporación de asistencia judicial, reciben denuncias sobre maltrato y VIF.
- Oficinas de protección de los derechos de la infancia y adolescencia (OPD), oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración.

Paso 6:

Una vez recopilados todos los antecedentes, el director definirá las líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado al hospital).

Donde denunciar:

- Comisaría del sector
- Policía de Investigaciones (PDI)
- Fiscalía
- Servicio Medico Legal

Paso 7:

Una vez resuelto todos los aspectos legales, tanto el alumno como la familia recibirán todo el apoyo por parte de la comunidad educativa, con orientación directa del departamento de psicología.

ESCUELA DE TRIPULANTES Y PORTUARIA DE VALPARAÍSO

LUIS ATINEOS LAZARTE
DIRECTOR

LAL/PIV/ILZ/ilz